

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220050800**

Atendiendo la petición que antecede de conformidad con lo establecido en el art. 117 del CGP por ser procedente se DISPONE prorrogar el término a 30 días para que se constituya caución ordenada en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1cc9a4ebcdb01f0ceda62f4fca667a2902e93c31d8d0dd8900c1d814d0c162**

Documento generado en 16/03/2023 08:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>